



**CARTELERA VIRTUAL  
PÁGINA WEB  
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 447-2021-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

**"CAUSA Nro. 447-2021-TCE**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano 03 de julio de 2021. Las 15h11.

**VISTOS.-** Agréguese al expediente: i) Oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0496-O y oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0497-O de 19 de julio de 2021, dirigidos a la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, suscritos por el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, abogado Gabriel Andrade Jaramillo; ii) Escrito en dos (2) fojas y en calidad de anexos nueve (9) fojas, suscrito por la abogada Betsabe Méndez Ávila, en representación de la directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, presentado en recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal el 21 de julio de 2021, a las 11h19; iii) Escrito en dos (2) fojas y en calidad de anexos diez (10) fojas, suscrito por la abogada Betsabe Méndez Ávila, en representación de la directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, presentado en recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal el 21 de julio de 2021, a las 11h21.

**ANTECEDENTES:**

1. Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 21 de junio de 2021, a las 15h22, un (1) escrito en tres (3) fojas, y en calidad de anexos ciento cuarenta y nueve (149) fojas suscrito por la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, mediante el cual presenta una denuncia en contra del abogado Luis Rafael Montaña Garcés, responsable del manejo económico del Movimiento Reactivate, Lista 104, de la dignidad de "Vocales de Juntas Parroquiales Muisne/San Francisco" (sic), del proceso electoral "Elecciones Seccionales 2019 y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social".
2. Mediante acta de sorteo No. 120-23-06-2021-SG de 23 de junio de 2021, a las 10h45, a la que se adjunta el informe de realización de sorteo de la causa jurisdiccional signada con el número 447-2021-TCE, conforme razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la causa correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral.
3. El expediente fue recibido en el despacho de la jueza de instancia, el 24 de junio de 2021, a las 08h51, en dos (2) cuerpos en ciento cincuenta y cinco (155) fojas, conforme consta en la razón sentada por la secretaria relatora del despacho.



Causa Nro. 447-2021-TCE

4. Mediante auto de 19 de julio de 2021, las 08h51, esta juzgadora, en lo principal, dispuso:

...PRIMERO.- Por ser una causa que devienen sus hechos del proceso electoral del año 2019, para su conocimiento y resolución se aplicará la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, (en adelante Código de la Democracia) antes de la reforma de febrero de 2020, conforme así lo ordena la disposición transitoria décima tercera del Código de la Democracia reformado.

SEGUNDO.- En el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, AMPLÍE Y ACLARE su denuncia con todos y cada uno de los requisitos conforme se encuentran descritos en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral (antes de la reforma de febrero de 2020).

Además, remita en original o copia certificada legible la **"DECLARACIÓN JURAMENTADA PARA LA INSCRIPCIÓN DE RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO Y CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO"**, del abogado Luis Rafael Montaña Garcés, responsable del manejo económico del Movimiento Reactíate, Lista 104.

Señale con precisión el domicilio donde será citado el presunto infractor.

Precise cual es la parroquia y el cantón de la dignidad por el presunto infractor se encuentra denunciado, ya que en el escrito presentado este encuentra detallado de manera general.

TERCERO.- Remita a este despacho **TODO** el expediente íntegro en documentación original, correspondiente al presunto infractor del abogado Luis Rafael Montaña Garcés, responsable del manejo económico del Movimiento Reactíate, Lista 104, de la dignidad de "Vocales de Juntas Parroquiales Muisne/San Francisco(sic)" del proceso electoral "Elecciones Seccionales 2019 y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social".

Se recuerda a la denunciante que las copias simples carecen de eficacia probatoria, como así se ha pronunciado este Tribunal. Por lo tanto la documentación que se remite deberá estar debidamente certificada en legal y debida forma.

En caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se dispondrá el archivo, conforme lo establece el último inciso del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

5. Mediante oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0496-O de 19 de julio de 2021, dirigido a la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, el secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, abogado Gabriel Andrade Jaramillo comunica la asignación de la casilla contencioso electoral No. 015 para las notificaciones respectivas.

6. El 21 de julio de 2021, a las 11h19, ingresó por recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal un escrito en dos (2) fojas y en calidad de anexos nueve (9)



fojas, suscrito por la abogada Betsabe Méndez Ávila, en representación de la directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, a través del cual, da contestación a lo ordenado en auto de 19 de julio de 2021, a las 08h51 dictado por esta juzgadora.

**CAUSA No. 467-2021-TCE**

7.- Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 21 de junio de 2021, a las 15h42, un (1) escrito en tres (3) fojas, y en calidad de anexos ciento treinta y tres (133) fojas suscrito por la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, mediante el cual presenta una denuncia en contra del abogado Luis Rafael Montaña Garcés, responsable del manejo económico del Movimiento Reactívale, Lista 104, de la dignidad de "Concejales Urbanos / Muisne", del proceso electoral "Elecciones Seccionales 2019 y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social".

8. Mediante acta de sorteo No. 120-23-06-2021-SG de 23 de junio de 2021, a las 10h45, a la que se adjunta el informe de realización de sorteo de la causa jurisdiccional signada con el número 467-2021-TCE, conforme razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la causa correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, jueza del Tribunal Contencioso Electoral.

9. El expediente fue recibido en el despacho de la jueza de instancia, el 24 de junio de 2021, a las 08h55, en dos (2) cuerpos en ciento treinta y nueve (139) fojas, conforme consta en la razón sentada por la secretaria relatora del despacho.

10. Mediante auto de 19 de julio de 2021, las 00h01, esta juzgadora, en lo principal, dispuso:

**...PRIMERO.-** Por ser una causa que devienen sus hechos del proceso electoral del año 2019, para su conocimiento y resolución se aplicará la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, (en adelante Código de la Democracia) antes de la reforma de febrero de 2020, conforme así lo ordena la disposición transitoria décima tercera del Código de la Democracia reformado.

**SEGUNDO.-** En el término de dos (2) días, contados a partir de la notificación del presente auto la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, **AMPLÍE Y ACLARE** su denuncia con **todos y cada uno de los requisitos** conforme se encuentran descritos en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral (antes de la reforma de febrero de 2020).

Además, remita en original o copia certificada legible la **"DECLARACIÓN JURAMENTADA PARA LA INSCRIPCIÓN DE RESPONSABLE DEL MANEJO ECONÓMICO Y CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO"**, del abogado Luis Rafael Montaña Garcés, responsable del manejo económico del Movimiento Reactívale, Lista 104.

Señale con precisión el domicilio donde será citado el presunto infractor.



**TERCERO.-** Remita a este despacho **TODO** el expediente íntegro en documentación original, correspondiente al presunto infractor del abogado Luis Rafael Montaña Garcés, responsable del manejo económico del Movimiento Reactíate, Lista 104, de la dignidad de "Concejales Urbanos / Muisne" del proceso electoral "Elecciones Seccionales 2019 y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social".

Se recuerda a la denunciante que las copias simples carecen de eficacia probatoria, como así se ha pronunciado este Tribunal. Por lo tanto la documentación que se remite deberá estar debidamente certificada en legal y debida forma.

En caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, se dispondrá el archivo, conforme lo establece el último inciso del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral.

11. Con oficio Nro. TCE-SG-OM-2021-0497-O de 19 de julio de 2021, dirigido a la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, el secretario general (S) del Tribunal Contencioso Electoral, abogado Gabriel Andrade Jaramillo comunica la asignación de la casilla contencioso electoral No. 015 para las notificaciones respectivas

12. El 21 de julio de 2021, a las 11h21, ingresó por recepción documental de la Secretaría General de este Tribunal un escrito en dos (2) fojas y en calidad de anexos diez (10) fojas, suscrito por la abogada Betsabe Méndez Ávila, en representación de la directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, a través del cual, da contestación a lo ordenado en auto de 19 de julio de 2021, a las 09h11 dictado por esta juzgadora.

Con estos antecedentes, al tenor de lo previsto en los artículos 217 y 221 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador y artículos 61; 70 numeral 5; 72 incisos tercero y cuarto; 249 a 259 de la Ley Orgánica Electoral de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia); y, artículos 84 a 88 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** la causa No. 447-2021-TCE y dispongo:

**PRIMERO.-** El artículo 248 del Código de la Democracia, prescribe: *"Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramiten en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo del otro u otros que se encuentren en controversia. En caso de acumulación, actuará el juez que primero haya avocado conocimiento del recurso."* De la revisión del expediente signado con el número 467-2021-TCE que contiene el escrito mediante el cual se presenta la denuncia en contra del abogado Luis Rafael Montaña Garcés, responsable del manejo económico del Movimiento Reactíate, Lista 104, de la dignidad de "Concejales Urbanos / Muisne" del proceso electoral "Elecciones Seccionales 2019 y Elección de Consejeras y Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social", se evidencia que existe identidad objetiva y subjetiva respecto de la causa número 447-2021-TCE ya que ésta se refiere a una denuncia formulada en contra del abogado Luis Rafael Montaña Garcés, responsable del manejo económico del Movimiento Reactíate, Lista 104 en la provincia de Esmeraldas.



**SEGUNDO.-** Al amparo de lo dispuesto en el artículo 248 del Código de la Democracia procédase a la **ACUMULACIÓN** de la causa número **467-2021-TCE** a la causa número **447-2021-TCE** a fin de que se tramiten estos expedientes en uno solo. En lo posterior a esta causa se la identificará con el número **447-2021-TCE (acumulada)**.

**TERCERO.-** Conforme consta de las denuncias presentadas por la doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas, a través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, **CÍTESE con el contenido del presente auto, los escritos iniciales de denuncia, los escritos de aclaración y de todo lo actuado, en expediente digital** al abogado Luis Rafael Montaña Garcés, responsable del manejo económico del Movimiento Reactívale, Lista 104 en el domicilio declarado en los escritos presentados en este Tribunal el 21 de julio de 2021, a las 11h19 y 11h21, en la dirección domiciliaria señalada, esto es en:

*“...Homero López y Malecón, referencia (cerca de la Iglesia Jerusalén)...”*

**CUARTO.-** Señálese para el **jueves 26 de agosto de 2021, a las 09h30**, la práctica de la **AUDIENCIA ORAL DE PRUEBA Y JUZGAMIENTO**, diligencia que se llevará a cabo en el inmueble del Tribunal Contencioso Electoral (auditorio), ubicado en las calles José Manuel de Abascal N37-49 entre María Angélica Carrillo y Portete, diagonal al Colegio Experimental “24 de Mayo” de la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano.

**QUINTO.-** El denunciado abogado Luis Rafael Montaña Garcés, responsable del manejo económico del Movimiento Reactívale, Lista 104, conforme el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, deberá **5.1) Designar abogado**, a fin de que asuma la defensa técnica durante todo el trámite; **5.2) De no contar con defensor de su confianza**, el Tribunal Contencioso Electoral le asignará un Defensor Público de la provincia de Pichincha; **5.3) Presentar prueba de descargo** en la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento; **5.4) Se le previene que de no concurrir en el día, hora y lugar señalados y no justificar su inasistencia**, la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se llevará a cabo en rebeldía conforme lo dispone el artículo 251 del Código de la Democracia y 87 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral; y, **5.5) Señalar domicilio electrónico para notificaciones**.

**SEXTO.-** El procedimiento de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento se encuentra previsto en los artículos 249 a 259 del Código de la Democracia.

**SÉPTIMO.-** Las pruebas de cargo y de descargo serán presentadas por las partes procesales en atención a lo dispuesto en el artículo 253 del Código de la Democracia.

**OCTAVO.-** A través de la Relatoría de este despacho, **remítase atento oficio al titular de la Defensoría Pública de la provincia de Pichincha**, haciéndole conocer el contenido del presente auto a fin de que designe un Defensor Público, quien deberá comparecer a la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento en el día, hora y lugar señalados para garantizar los derechos del presunto infractor, debiéndose adjuntar un ejemplar del expediente de la causa No. **447-2021-TCE (acumulada)** para los fines legales pertinentes.

Adicionalmente se solicita al Defensor Público de la provincia de Pichincha que, en el plazo de dos (2) días contados partir de la notificación del presente auto, envíe a este



Causa Nro. 447-2021-TCE

despacho los nombres y apellidos, número de teléfono celular y dirección electrónica del Defensor Público designado.

**NOVENO.-** Conforme lo ordena la disposición transitoria décima tercera del Código de Democracia reformado:

*"...Los procesos iniciados en el Consejo Nacional Electoral y en materia contenciosa electoral, concluirán bajo las disposiciones vigentes al momento de ocurridos los hechos sobre los cuales versen..."*

En la presente causa para su tramitación y resolución se actuará conforme a la normativa electoral antes de la reforma de febrero de 2020.

**DÉCIMO.-** Sin perjuicio de la entrega digital del proceso, se les recuerda a las partes procesales y al servidor público de la Defensoría Pública que podrán acceder al expediente físico, el cual se encuentra a cargo de la Relatoría de este despacho.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Remítase, a través de la Secretaría Relatora de esta judicatura, atento oficio al **Comando Provincial de la Policía de Pichincha**, haciéndole conocer el contenido del presente auto, para que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 257 del Código de la Democracia, disponga a quien corresponda, se garantice el orden público antes, durante y después de la Audiencia Oral de Prueba y Juzgamiento señalada para el **jueves 26 de agosto de 2021, a las 09h30** en el auditorio del Tribunal Contencioso Electoral.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Notifíquese el contenido del presente auto:

a) A la denunciante doctora Ana Angélica Caicedo Rodríguez, directora de la Delegación Provincial Electoral de Esmeraldas y a su abogada patrocinadora, en la dirección de correo electrónico [betsabemendez@cne.gob.ec](mailto:betsabemendez@cne.gob.ec) y en la casilla contencioso electoral No. 015, previamente asignada.

b) Al Consejo Nacional Electoral en la persona de su presidenta, ingeniera Diana Atamaint Wamputsar, en los correos electrónicos [secretariageneral@cne.gob.ec](mailto:secretariageneral@cne.gob.ec), [santiagoavallejo@cne.gob.ec](mailto:santiagoavallejo@cne.gob.ec), [enriquevaca@cne.gob.ec](mailto:enriquevaca@cne.gob.ec), [dayanatorres@cne.gob.ec](mailto:dayanatorres@cne.gob.ec) y en la casilla contencioso electoral No. 003.

**DÉCIMO TERCERO.-** Actúe la magíster Jazmín Almeida Villacís, secretaria relatora de este despacho.

**DÉCIMO CUARTO.-** Publíquese en la cartelera virtual-página web [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec) del Tribunal Contencioso Electoral.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE".- F.) Dra. Patricia Guaicha Rivera, JUEZA TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 03 de agosto de 2021

  
Mgr. Jazmín Almeida Villacís  
**SECRETARIA RELATORA**

